

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EXPLORACIÓN
2 MINERA EXPLOKENMINERA S.A.".-

3 CUANTÍA: \$ 800,00 USD.-

4 Escritura: 2014-19-01-03-P02546 fac.



5
6 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe,
7 República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno de mayo del
8 año dos mil catorce; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,
9 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen los
10 señores: SEGUNDO LUCIO QUIZHPE NOVOA, de estado civil casado;
11 DANIEL TELMO SAMAREÑO NOBOA, de estado civil casado; FELIPE
12 GABRIEL INSACUA YANGURO, de estado civil casado; MIRIAN
13 EDILMA ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltera; ROSA TANI
14 TUNDUAMA GUAJARE, de estado civil soltera; DELIA MELIDA
15 ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltera; MARÍA ELVIA
16 SARAGURO JAPÓN, de estado civil soltera; GENNY CLEMENCIA
17 SANDO TUNDUAMA, de estado civil soltera; SONNIA MARIANA
18 QUIZHPE JINTIACH, de estado civil casada; ROSALINA CARMEN
19 TUNDUAMA GUAJARE, de estado civil soltera; ISMAEL NORMAN
20 WAMPASH SARAGURO, de estado civil soltero; GUIDO EFRAÍN
21 ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltero; IVAN TAMA WAJARI
22 DONOSO, de estado civil soltero; JENNY GERMANIA QUIZHPE
23 JINTIACH, de estado civil soltera; LUIS ALBERTO ORELLANA CALLE,
24 de estado civil casado; ANDRES WAMPASH NUNKAIM, de estado civil
25 soltero; DIEGO PAUL ARIZAGA QUIZHPE, de estado civil soltero;
26 MARYURI PRISCILA WAMPASH SARAGURO, de estado civil soltera;
27 MARIA HELEODORA QUIZHPE NOVOA, de estado civil viuda;
28 SEGUNDO SEBASTIAN QUIZHPE VILLEGAS, de estado civil casado;



EDWIN DOMINGO QUIZHPE JINTIACH, de estado civil soltero; FANNY
MARLENE ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltera; ENMA FELICIA
3 ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltera; BLANCA SILVIA
4 ANKUASH QUIZHPE, de estado civil soltera; KLEVER ROLANDO
5 WAJARI DONOSO, de estado civil soltero; DINNA MARIBEL QUIZHPE
6 JINTIACH, de estado civil soltera; todos por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus
8 respectivos documentos de identidad, capaces para obligarse y
9 contratar, vecinos del Cantón Paquisha de esta provincia y en tránsito
10 por esta ciudad; y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta
11 que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR
12 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
14 cláusulas siguientes: PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
15 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: SEGUNDO
16 LUCIO QUIZHPE NOVOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casado, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero uno
18 seis dos ocho cuatro guión uno; DANIEL TELMO SAMAREÑO NOBOA,
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de
20 ciudadanía número uno nueve cero cero dos dos ocho cuatro uno
21 guión cero; FELIPE GABRIEL INSACUA YANGURO, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
23 uno nueve cero cero uno dos ocho seis dos ocho; MIRIAN EDILMA
24 ANKUASH QUIZHPE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 soltera, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero seis
26 cinco uno cuatro siete guión cero; ROSA TANI TUNDUAMA GUAJARE,
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de
28 ciudadanía número uno nueve cero cero tres ocho cinco dos nueve



1 guión tres; **DELIA MELIDA ANKUASH QUIZHPE**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil soltera, portador de la cédula de
3 ciudadanía número uno nueve cero cero seis cinco uno cinco uno
4 guión dos; **MARÍA ELVIA SARAGURO JAPÓN**, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número
6 uno siete cero siete nueve cuatro nueve cinco dos guión tres; **GENNY**
7 **CLEMENCIA SANDO TUNDUAMA**, de nacionalidad ecuatoriano, de
8 estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero
9 cero seis cuatro tres cero uno guión cuatro; **SONNIA MARIANA**
10 **QUIZHPE JINTIACH**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
11 casada, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cinco
12 siete cero uno siete guión cinco; **ROSALINA CARMEN TUNDUAMA**
13 **GUAJARE**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con
14 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cero nueve nueve
15 dos siete guión cuatro; **ISMAEL NORMAN WAMPASH SARAGURO**, de
16 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de
17 ciudadanía número uno nueve cero cero cinco siete tres seis uno
18 guión siete; **GUIDO EFRAÍN ANKUASH QUIZHPE**, de nacionalidad
19 ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número
20 uno nueve cero cero seis cinco uno cuatro ocho guión ocho; **IVAN**
21 **TAMA WAJARI DONOSO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
22 soltero, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero seis
23 tres cuatro cuatro nueve guión dos; **JENNY GERMANIA QUIZHPE**
24 **JINTIACH**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con
25 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cinco nueve dos
26 uno seis guión uno; **LUIS ALBERTO ORELLANA CALLE**, de
27 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de
28 ciudadanía número uno nueve cero cero uno cinco cuatro ocho nueve



1 **PRIMERO;** **ANDRES WAMPASH NUNKAIM**, de nacionalidad ecuatoriano, de
2 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero
3 cero uno seis cinco cuatro cuatro guión ocho; **DIEGO PAUL ARIZAGA**
4 **QUIZHPE**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con
5 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero seis cinco uno
6 cuatro tres guión nueve; **MARYURI PRISCILA WAMPASH SARAGURO**,
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de
8 ciudadanía número uno nueve cero cero siete seis tres cinco seis
9 cuatro; **MARIA HELEODORA QUIZHPE NOVOA**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número
11 uno nueve cero cero uno seis dos nueve uno guión seis; **SEGUNDO**
12 **SEBASTIAN QUIZHPE VILLEGAS**, de nacionalidad ecuatoriano, de
13 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero
14 cero cero tres siete cero siete cuatro; **EDWIN DOMINGO QUIZHPE**
15 **JINTIACH**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con
16 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cinco nueve dos
17 uno cero guión cuatro; **FANNY MARLENE ANKUASH QUIZHPE**, de
18 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con cédula de
19 ciudadanía número uno nueve cero cero cinco dos nueve tres nueve
20 guión cinco; **ENMA FELICIA ANKUASH QUIZHPE**, de nacionalidad
21 ecuatoriano, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número
22 uno nueve cero cero cinco nueve dos tres dos guión ocho; **BLANCA**
23 **SILVIA ANKUASH QUIZHPE**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado
24 civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero
25 seis cero dos siete nueve guión seis; **KLEVER ROLANDO WAJARI**
26 **DONOSO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con
27 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero siete cero cinco
28 uno seis guión nueve; **DINNA MARIBEL QUIZHPE JINTIACH**, de



1 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con cédula de
2 ciudadanía número uno nueve cero cero siete seis cinco cero cuatro
3 guión nueve.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
4 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen
5 una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
7 y las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía
8 que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el
9 estatuto que se expone a continuación.- **NOMBRE:- DOMICILIO,**
10 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:**
11 **NOMBRE.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus
12 operaciones será "EXPLOTACIÓN MINERA EXPLOKENMINERA S.A.".
13 Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de
14 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por
15 el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
16 simplemente como "la Compañía".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la compañía es en el Barrio Congüime,
18 Parroquia Nuevo Quito, del Cantón Paquisha, Provincia de Zamora
19 Chinchipe, República del Ecuador.- Por resolución de la Junta General
20 de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
21 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
22 estatuto.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
23 como objeto social: a) la prospección, exploración, explotación
24 procesamiento, fundición y comercialización de toda clase de
25 minerales; b) importación y exportación maquinaria pesada,
26 repuestos, accesorios y lubricantes de maquinaria pesada nueva y
27 usada; c) compra y venta de derechos mineros, licitación de
28 concesiones mineras; d) Comercialización de toda clase de químicos



2 Para la actividad minera; e) Explotación y comercialización de
3 agregados pétreos.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
4 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-
5 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
6 de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la
8 escritura fundacional; sin embargo, la Junta General de Accionistas,
9 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
10 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
11 **Compañías y este estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
12 **DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**
13 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de ochocientos
14 dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
15 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos,
16 que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la
17 compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
18 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
19 condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la
20 ley.- El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las
21 declaraciones.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital
22 de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
23 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la
24 forma establecida en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
25 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
26 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
27 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La
28 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se
limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo



1 tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la acción.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**
3 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
4 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
5 de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto
6 del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones, se
7 probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El
8 derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
10 **ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
11 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
12 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
13 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
14 del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta
15 general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas
16 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
17 informes necesarios.- El comisario, igualmente, presentara su informe
18 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances
19 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas
20 de la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
21 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
22 que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las
23 utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual
24 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
25 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por
26 ciento del capital suscrito.- Además la Junta general de accionistas
27 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
28 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**



REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el directorio, por el

4 presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos

5 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

6 Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**

7 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo

9 supremo de la compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año,

10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

11 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para

12 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará

13 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

14 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta

15 General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante

16 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

17 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho

18 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos

19 a tratarse.- Igualmente. el presidente convocara a Junta general, a

20 pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco

21 por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su

22 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

23 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**Las

24 Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se

25 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas

26 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

27 otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial

28 o de carta poder, para cada Junta.- El poder a un tercero será otorgado



1 necesariamente ante notarlo público.- No podrán ser representantes
2 de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-
3 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la
4 Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
5 presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este
6 quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más,
7 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
8 General se Instalará con el número de accionistas presentes o que
9 concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se
10 expresara en la convocatoria.- Para los casos particulares
11 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
12 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**
13 **DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
14 Accionistas el presidente de la compañía.- Actuará como secretario el
15 gerente general, a falta del presidente actuará quien lo subrogue, que
16 será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos;
17 y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que
18 designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas,
20 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía
21 y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
22 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el
23 desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros
24 órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente:
25 Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y
26 suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio:
27 Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y
28 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a



balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
3 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
4 objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la
5 Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el
6 presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario:
7 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
8 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
9 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía
10 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
11 gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que
12 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
14 Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de
15 conformidad con la ley.- Interpretar obligatoriamente estos estatutos:
16 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
17 que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; los demás
18 que contemplan la ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
19 **JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
20 General de Accionistas en la modalidad de junta universal, de
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
22 Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
25 capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
26 de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
27 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
28 **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**



1 **DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la
2 compañía y cuatro vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**
3 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio
4 duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
5 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para
6 ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.-
7 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá
8 las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará
9 como secretario el gerente general.- A falta del presidente, lo
10 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en
11 el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al
12 respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un
13 secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La
14 convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la
15 compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los
16 miembros.- El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO**
17 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
18 atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar
19 ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere
20 convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de
21 accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada
22 año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así
23 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
24 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de
25 la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y
26 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
27 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e)
28 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la



política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos



1 particulares a la junta general de accionistas; **d)** Velar por el
2 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de
3 las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y
4 conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Las demás que
5 señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
6 compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
7 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
8 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será
9 elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos
10 años.- Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
11 calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado, del gerente general será el representante legal de la
13 compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente
15 general de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía,
16 judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios
17 sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la
18 gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar,
19 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
20 **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
21 compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
22 necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto
23 para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del
24 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)**
25 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
26 Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la
27 Junta general de accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales
28 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **k)** Nombrar



empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-**La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En



1 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones
2 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de
3 la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.-
4 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de
5 fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la
6 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica
7 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
8 materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En
9 lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la
10 ley.- **NOMBRAMIENTO.-** La totalidad de accionistas nombran como
11 Gerente General a Ismael Norman Wampash Saraguro.- **CUARTA.-**
12 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social ha
13 sido íntegramente suscrito y los accionistas pagadas en su totalidad
14 de la siguiente forma:

NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	APORTES		PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
		SUSCRITO	PAGADO		
Segundo Lucio Quizhpe Novoa	190016284-1	32.00	32.00	32	4%
Daniel Telmo Samareño Noboa	190022841-0	32.00	32.00	32	4%
Felipe Gabriel Insacua Yanguro	190012862-8	32.00	32.00	32	4%
Mirian Edilma Ankuash Quizhpe	190065147-0	32.00	32.00	32	4%
Rosa Tani Tunduama Guajare	190038529-3	32.00	32.00	32	4%
Delia Melida	190065151-2	32.00	32.00	32	4%



	Ankuash Quizhpe					
	Maria Elvia	170794952-3	32.00	32.00	32	4%
	Saraguro Japon					
4	Genny Clemencia	190054301-4	32.00	32.00	32	4%
5	Sando Tunduama					
6	Sonnia Mariana	190057017-5	32.00	32.00	32	4%
7	Quizhpe Jintiach					
8	Rosalina Carmen	190009927-4	32.00	32.00	32	4%
9	Tunduama Guajare					
10	Ismael Norman					
11	Wampash	190057361-7	32.00	32.00	32	4%
12	Saraguro					
13	Guido Efraín	190065148-8	32.00	32.00	32	4%
14	Ankuash Quizhpe					
15	Ivan Tama Wajari	190063449-2	32.00	32.00	32	4%
16	Donoso					
17	Jenny Germania	190059216-1	32.00	32.00	32	4%
18	Quizhpe Jintiach					
19	Luis Alberto	190015489-7	32.00	32.00	32	4%
20	Orellana Calle					
21	Andres Wampash	190016544-8	32.00	32.00	32	4%
22	Nunkaim					
23	Diego Paul Arizaga	190065143-9	32.00	32.00	32	4%
24	Quizhpe					
25	Maryuri Priscila	190076356-4	32.00	32.00	32	4%
26	Wampash Saraguro					
27						
28	Maria Heleodora	190016291-6	32.00	32.00	32	4%



1	Quizhpe Novoa					
2	Segundo					
3	Sebastian Quizhpe	110003707-4	32.00	32.00	32	4%
4	Villegas					
5	Edwin Domingo	190059210-4	32.00	32.00	32	4%
6	Quizhpe Jintiach					
7	Fanny Marlene	190052939-5	32.00	32.00	32	4%
8	Ankuash Quizhpe					
9	Enma Felicia	190059232-8	24.00	24.00	24	3%
10	Ankuash Quizhpe					
11	Blanca Silvia	190060279-6	24.00	24.00	24	3%
12	Ankuash Quizhpe					
13	Klever Rolando	190070516-9	24.00	24.00	24	3%
14	Wajari Donoso					
15	Dinna Maribel	190076504-9	24.00	24.00	24	3%
16	Quizhpe Jintiach					
17	TOTAL		800.00	800,00	800	100 %
18						

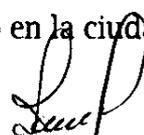
19 **QUINTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura
20 pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes
21 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
22 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
23 acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. Darío Javier
24 Peñarreta para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
25 previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo
26 facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes
27 requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para
28



3 elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en
4 efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
5 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital"
6 para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted,
7 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
8 necesarias para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí
9 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
10 que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el
11 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
12 de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Manuel
13 Sozoranga, ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 19-2008-
14 7 del Consejo Nacional de la Judicatura de Zamora Chinchipe.", para
15 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
16 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
18 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
19 Notaria, de todo cuanto doy fe.- FIRMAN: Segundo Lucio Quizhpe
20 Novoa.- Cédula No. 190016284-1.- Daniel Telmo Samareño Noboa
21 Cédula No. 190022841-0.- Felipe Gabriel Insacua Yanguro.- Cédula
22 No. 190012862-8.- Mirian Edilma Ankuash Quizhpe.- Cédula No.
23 190065147-0.- Rosa Tani Tunduama Guajare.- Cédula No. 190038529-
24 3.- Delia Mélida Ankuash Quizhpe.- Cédula No. 190065151-2.- María
25 Elvia Saraguro Japón.- Cédula No. 170794952-3.- Genny Clemencia
26 Sando Tunduama.- Cédula No. 190064301-4.- Sonnia Mariana Quizhpe
27 Jintiach.- Cédula No. 190057017-5.- Rosalina Carmen Tunduama
28 Guajare.- Cédula No. 190009927-4.- Ismael Norman Wampash
Saraguro.- Cédula No. 190057361-7.- Guido Efraín Ankuash Quizhpe.-
Cédula No. 190065148-8.- Iván Tama Wajari Donoso.- Cédula No.

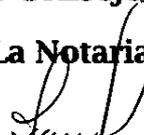
1 190063449-2.- Jenny Germania Quizhpe Jintiach.- Cédula No.
2 190059216-1.- Luis Alberto Orellana Calle.- Cédula No. 190015489-7.-
3 Andrés Wampash Nunkaim.- Cédula No. 190016544-8.- Diego Paúl
4 Arizaga Quizhpe.- Cédula No. 190065143-9.- Maryuri Priscila
5 Wampash Saraguro.- Cédula No. 190076356-4.- María Heleodora
6 Quizhpe Novoa.- Cédula No. 190016291-6.- Segundo Sebastián
7 Quizhpe Villegas.- Cédula No. 110003707-4.- Edwin Domingo Quizhpe
8 Jintiach.- Cédula No. 190059210-4.- Fanny Marlene Ankuash
9 Quizhpe.- Cédula No. 190052939-5.- Enma Felicia Ankuash Quizhpe.-
10 Cédula No. 190059232-8.- Blanca Silvia Ankuash Quizhpe.- Cédula No.
11 190060279-6.- Klever Rolando Wajari Donoso.- Cédula No. 190070516-
12 9.- Dinna Maribel Quizhpe Jintiach.- Cédula No. 190076504-9.- La
13 Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero TRES COPIAS que la sello,
15 signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

16
17 
18 -----
19 *Dra. Silvia Piedra O.*
20 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



21 **RAZÓN: Conforme al Artículo 38 de la Ley Notarial.- Siento**
22 **razón que la minuta de la presente escritura está firmada**
23 **por el Dr. Darío Javier Peñarreta León, ABOGADO,**
24 **MATRICULA PROFESIONAL 1948 C.A.L., más no como se ha**
25 **hecho constar por un error involuntario al Doctor "Manuel**
26 **Sozoranga, ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO**
27 **19-2008-7 del Consejo Nacional de la Judicatura de Zamora**
28 **Chinchipe".- La Notaria,**

27 
28 -----
29 *Dra. Silvia Piedra O.*
30 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7636148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900651439 ARIZAGA QUIZHPE DIEGO PAUL XXXX
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXPLOTACIÓN MINERA EXPLOKINMINERA S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7636148

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014 9:02:16 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NXLWP6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 850100179 abierta el 20 de mayo de 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará **EXPLOTACION MINERA EXPLOKENMINERA S.A.**, la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Klever Rolando Wajari Donoso	24.00
Dinna Maribel Quizhpe Jintiach	24.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Loja, 20 de Mayo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten Signature]
 Firma Autorizada



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 850100179 abierta el 20 de mayo de 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará **EXPLOTACION MINERA EXPLOKENMINERA S.A.**, la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Diego Paul Arizaga Quizhpe	32.00
Maryuri Priscila Wampash Saraguro	32.00
Maria Heleodora Quizhpe Novoa	32.00
Segundo Sebastian Quizhpe Villegas	32.00
Edwin Domingo Quizhpe Jintiach	32.00
Fanny Marlene Ankuash Quizhpe	32.00
Enma Felicia Ankuash Quizhpe	24.00 ✓
Blanca Silvia Ankuash Quizhpe	24.00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Loja, 20 de Mayo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R


 BANCO INTERNACIONAL S.A.
 SUCURSAL
 Firma Autorizada
 Firma Autorizada



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 850100179 abierta el 20 de mayo de 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará EXPLOTACION MINERA EXPLOKENMINERA S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Sonia Mariana Quizhpe Jintiach	32.00
Rosalina Carmen Tunduama Guajare	32.00
Ismael Norman Wampash Saraguro	32.00
Guido Efraín Ankuash Quizhpe	32.00
Ivan Tama Wajari Donoso	32.00
Jenny Germania Quizhpe Jintiach	32.00
Luis Alberto Orellana Calle	32.00
Andres Wampash Nunkaim	32.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Loja, 20 de Mayo de 2014

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA**

[Firma manuscrita]
Firma Autorizada

Lugar y Fecha de emisión



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 850100179 abierta el 20 de mayo de 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará EXPLOTACION MINERA EXPLOKENMINERA S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Segundo Lucio Quizhpe Novoa	32.00
Daniel Telmo Samareño Noboa	32.00
Felipe Gabriel Insacua Yanguro	32.00
Mirian Edilma Ankuash Quizhpe	32.00
Rosa Tani Tunduama Guajare	32.00
Delia Melida Ankuash Quizhpe	32.00
María Elvia Saraguro Japón	32.00
Genny Clemencia Sando Tunduama	32.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Loja, 20 de Mayo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA**

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PAQUISHA

.....ZÓN:

Queda inscrita la escritura pública de constitución de la compañía anónima "EXPLOKENMINERA S.A." A favor del Señor: **QUISHPE NOVOA SEGUNDO LUCIO Y OTROS**, bajo la **Partida Nº 14 Tomo 1** de esta fecha.

Paquisha, 29 de Mayo del 2014



Dr. Carlos R. Bravo Pardo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, MERCANTIL (E)
Y PROCURADOR SÍNDICO
DEL CANTÓN PAQUISHA

